



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023-CPP

Paita, 10 de agosto de 2023

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2023, el señor Manuel Martín Zapata se apersonó a la entidad en ejercicio de su derecho con la finalidad de formalizar la presentación de solicitud de vacancia por causal prevista en el numeral 9) del artículo 22° de la Ley orgánica de Municipalidades, denominada "por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente Ley", argumenta su solicitud precisando que el Alcalde en ejercicio ha ejecutado actos que vulneran el orden jurídico existente e infraccionado la Ley N° 31676, cometiendo un acto que configura la comisión del ilícito penal previsto en el artículo 381° del Código Penal que regula el delito de nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo; para tal efecto adjunta información y ofrece medios probatorios que justifican su solicitud;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "*Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa*";

Que, el pedido que se relaciona a la vacancia de las autoridades municipales se deriva del derecho de petición. Respecto al ejercicio del derecho, cabe señalar que el artículo 2. inciso 20) de la Constitución Política establece como derecho de toda persona aquel referido "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*". Es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origine la petición;

Que, si bien es cierto, la admisión de la petición de vacancia no es un acto procedimental regulado, en virtud de las normas establecidas en la Ley N° 27444, de aplicación supletoria al presente, el Concejo Municipal está en potestad de admitir a trámite la presente con la finalidad que se instruya conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el entendido que la petición constituye la voluntad manifiesta del ciudadano;

Que, mediante Informe N° 386-2023-MPP/GAJ de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, en mérito de haberse formulado el pedido de vacancia de parte del señor Manuel Martín Zapata, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Paita admitir a trámite la solicitud de vacancia; asimismo señala que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles de presentada la solicitud. La sesión de concejo deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días hábiles

1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

después de recibida la solicitud; luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Todos los actos derivados del procedimiento deben ser notificados al solicitante y al afectado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la admisión a trámite de la solicitud de vacancia de fecha 03 de agosto de 2023, presentada por el señor Manuel Martín Zapata Zapata, a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 06 votos a favor;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Manuel Martín Zapata Zapata, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita¹.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, al señor Manuel Martín Zapata Zapata y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Lucio María Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.